El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Pacto Funcional Cesar-La Guajira

PACTO FUNCIONAL CESAR – LA

GUAJIRA INTEGRANTES:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Gobernación del departamento de Cesar, la Gobernación del departamento de La Guajira, los municipios del departamento de Cesar, representados por un delegado de cada una de las subregiones Norte, Noroccidental, Centro y Sur, el alcalde del municipio de Valledupar y los municipios del departamento de La Guajira, representados por un delegado de cada una de las subregiones Alta, Media y Sur, referidos en adelante como los signatarios, acuerdan suscribir el presente Pacto Funcional, que en adelante se denominará "*Pacto Cesar-La Guajira*", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. La Asamblea Departamental del Cesar expidió la Ordenanza N° 003 de 1995, por medio de la cual agrupan los municipios del departamento en subregiones, así: Norte, Noroccidental, Centro y Sur.

II. El Plan de Desarrollo Departamental de La Guajira "*Unidos por el cambio 2020-2023*" agrupó los municipios del departamento en subregiones, así: Alta, Media y Sur.

III. En el marco del artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" (PND 2018-2022), los pactos territoriales constituyen acuerdos marco de voluntades entre los diferentes niveles de gobierno, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, de conformidad con las necesidades de los territorios, con el fin de promover su desarrollo.

IV. En virtud de lo dispuesto en la precitada norma, la Nación y las entidades territoriales podrán suscribir Pactos Territoriales de carácter regional, funcional o departamental.

V. Así mismo, se establece que "*Los pactos funcionales son acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la Nación y los municipios que tengan relaciones funcionales de acuerdo con la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, el desarrollo subregional".*

VI. El Gobierno nacional, a través de un ejercicio de regionalización, priorizó el territorio comprendido por Cesar y La Guajira para la inversión en proyectos de impacto subregional, dadas sus características socioeconómicas, sus relaciones donde predomina, entre sus subregiones, la funcionalidad ambiental, educativa, laboral y para la provisión de servicios de salud, así como la similitud en la vocación económica de los territorios para transformar la región.

VII. Los signatarios han identificado unas líneas temáticas que permitirán promover el potencial económico y social, consolidar esquemas de seguridad y convivencia y

fortalecer el ordenamiento institucional, a partir de la realización de inversiones en transporte, vivienda, servicios públicos, salud, educación, cultura, infraestructura para la seguridad ciudadana, gestión y bueno gobierno.

VIII. En virtud de lo anterior, se han articulado políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto subregional, a través de la concurrencia de fuentes de financiación provenientes de entidades públicas del orden nacional, territorial, del sector privado o de la cooperación

internacional, con el fin de promover el desarrollo económico y social de los territorios, y de esta manera contribuir a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

IX. Considerando los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, implícitos en la ordenación de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, las subregiones signatarias invitaron a los departamentos de Cesar y La Guajira a participar del presente Pacto.

En consecuencia, las partes signatarias:

ACUERDAN:

I. OBJETO, ÁMBITO, FOCALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL PACTO

Cláusula Primera. Objeto. Articular políticas, planes y programas entre la Nación, los departamentos de Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Cláusula Segunda. Ámbito de Aplicación. El Pacto Cesar-La Guajira aplica a las entidades signatarias y se suscribe en el marco de lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*".

Cláusula Tercera. Focalización Territorial. El área geográfica de intervención del Pacto comprende el área de influencia de siete (7) subregiones, cuatro (4) subregiones del departamento del Cesar y tres (3) subregiones del departamento de La Guajira.

Cláusula Cuarta. Duración. La duración del Pacto será de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción.

Cláusula Quinta. Modificación. El presente Pacto podrá modificarse por escrito, previa decisión adoptada por el Consejo Directivo, a petición de cualquiera de los integrantes de esta instancia.

Parágrafo. El Consejo Directivo del Pacto, podrá ajustar o modificar las líneas temáticas propuestas, incluyendo los componentes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto pactado.

II. FOCALIZACIÓN TEMÁTICA

Cláusula Sexta. Líneas temáticas. El Pacto Cesar-La Guajira está conformado por cuatro (4) líneas temáticas que, articuladas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que lo componen, la visión del desarrollo y las potencialidades de las subregiones, así:

- Línea temática 1. Fortalecimiento institucional.
- Línea temática 2. Infraestructura y progreso.
- Línea temática 3. Desarrollo económico, ambiental, social y cultural.
- Línea temática 4. Seguridad y convivencia.

Cláusula Séptima. Componentes. Con el fin de impulsar el desarrollo económico y social de la región, se han definido los siguientes componentes, sobre los cuales se elaborará el Plan Estratégico de Inversiones del Pacto, por cada línea temática así:

- *Línea temática 1. Fortalecimiento institucional.*
 - Institucionalidad y gobernanza.
- *Línea temática 2. Infraestructura y progreso.*
 - Transporte.
 - Vivienda.
 - Servicios públicos – energías renovables.
 - Salud.
 - Educación.
- *Línea temática 3. Desarrollo económico, ambiental, social y cultural.*
 - Agricultura y desarrollo rural.
 - Comercio y desarrollo económico.
 - Ambiente y desarrollo sostenible.
 - Cultura y turismo.
 - Deporte.
- *Línea temática 4. Seguridad y convivencia.*
 - Infraestructura para la seguridad ciudadana.

Cláusula Octava. Programas y proyectos de inversión. La relación indicativa de los programas y proyectos de inversión que se gestionarán, de conformidad con el objeto, líneas temáticas y componentes definidos en el presente Pacto, se incorporarán en el Plan Estratégico de Inversiones, el cual será elaborado de manera conjunta por las entidades signatarias para ser presentado ante el Consejo Directivo del Pacto para su aprobación y posterior suscripción por parte de la Secretaría Técnica.

Con el propósito de gestionar los programas y proyectos incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones, y en búsqueda de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Pacto, el Consejo Directivo aprobará un Plan de Acción anual, que podrá ser

ajustado en cualquier momento cuando las necesidades de este así lo exijan, previa validación del Comité Técnico. El Plan de Acción y sus posibles modificaciones deberán ser suscritos por parte de la Secretaria Técnica, una vez sean aprobados por el Consejo Directivo.

Parágrafo. El Plan Estratégico de Inversiones podrá identificar: i) los programas y proyectos de inversión priorizados, ii) la fuente de financiación y iii) el cronograma para su ejecución.

Parágrafo transitorio. Mientras se instala oficialmente el Comité Técnico, el Plan Estratégico de Inversiones y el primer Plan de Acción, deberán ser concertados entre los delegados de las entidades signatarias del Pacto.

III. ESQUEMA DE INVERSIONES

Cláusula Novena. Mecanismo de inversión. El Pacto podrá ser financiado a través de la concurrencia de fuentes de financiación provenientes del Gobierno nacional, territorial, el sector privado y de cooperación internacional, tales como:

a) Recursos del Sistema General de Regalías - SGR, recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN y recursos propios de las entidades territoriales.
b) Articulación con programas ejecutados por el Gobierno nacional y otras entidades o agencias en los departamentos de Cesar y La Guajira.
c) Financiación a través del Programa de Apoyo a la Participación Privada, con el fin de promover la vinculación del sector privado en la financiación, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura priorizados en el Pacto, así como de los recursos de responsabilidad social corporativa.

Cláusula Décima. Complementariedad. Además de las estrategias y acciones contempladas en el presente Pacto, se podrán articular otros programas, proyectos e iniciativas que se desarrollen en los departamentos, que guarden relación con el Pacto y que puedan contribuir al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cláusula Décima Primera. Compromisos. En virtud de la suscripción del presente Pacto, y en el marco de sus competencias, las partes se comprometen a:

I. Compromisos comunes

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del presente Pacto a través de la gestión de la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que, en cada caso, sean necesarios para su viabilidad, considerando que se podrán

adicionar proyectos en cualquier momento durante la vigencia del presente Pacto.

2. Gestionar recursos para la financiación de los programas y proyectos de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros que correspondan.

3. Gestionar las autorizaciones, permisos, licencias y trámites que sean necesarios para implementar el Pacto.

4. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para la ejecución del objeto del Pacto, lo cual incluye brindar al Consejo Directivo y al Comité Técnico la información y el acompañamiento técnico para planear, ejecutar, realizar monitoreo, seguimiento y evaluación de los compromisos del presente Pacto.

5. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del Pacto.

6. Gestionar la comunicación y participación de la comunidad y de los grupos sociales, así como las consultas previas que sean requeridas según la normativa vigente.

II. Compromisos de las entidades territoriales

1. Formular y estructurar los proyectos de inversión.

2. Articular las líneas temáticas del Pacto con los planes de desarrollo, tanto departamentales como municipales, según corresponda.

3. Poner a disposición de los ejecutores de los proyectos, los recursos financieros (aportes) y físicos (infraestructura, materiales y equipos) que sean objeto de intervención, o mediante los cuales se vayan a ejecutar uno o varios de los proyectos derivados del Pacto, los cuales deben encontrarse exentos de vicios, gravámenes o cualquier limitación al dominio que impida o dificulte su utilización o ejecución.

4. Asumir los gastos relacionados con la gestión de los compromisos derivados del Pacto, facilitando los recursos humanos y logísticos necesarios para su implementación en el territorio.

5. Una vez se cuente con los estudios y los proyectos avalados por los respectivos sectores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, adelantar las gestiones para incorporar en sus respectivos presupuestos, las partidas presupuestales concertadas para la ejecución de estos.

6. De ser necesario, comprometer y tramitar las vigencias futuras para la ejecución de los proyectos de conformidad conforme a la normatividad vigente.

7. Suscribir y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo.

8. Reportar al DNP trimestralmente la información de avance en la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Pacto que sean de su competencia.

III. Compromisos del Departamento Nacional de Planeación

1. Coordinar la implementación, ejecución, monitoreo y evaluación del Pacto.

2. Elaborar un reporte semestral donde se registren los avances del Pacto.

3. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y las entidades nacionales y territoriales que participan en el Pacto.

4. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto a través de un delegado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.

V. MODELO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL PACTO

Cláusula Décima Segunda. Modelos de Gobierno. Para el desarrollo e implementación del Pacto se conformarán dos instancias de administración y decisión: el Consejo Directivo y el Comité Técnico. Sus lineamientos y funciones se establecerán de conformidad con los términos del presente acuerdo en el reglamento interno que expida el Consejo Directivo, así como en los demás instrumentos que los complementen, modifiquen o adicionen.

Cláusula Décima Tercera. Consejo Directivo. El Consejo Directivo será el órgano máximo para la toma de decisiones y administración del Pacto. Su función principal es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de su objeto, y posibilitando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes.

El Consejo Directivo del Pacto estará integrado por:

1. Nivel nacional: Director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.
2. Nivel departamental: Gobernadores de los departamentos de Cesar y La Guajira o sus delegados.
3. Nivel municipal: dos (2) alcaldes representantes de los ocho (8) alcaldes signatarios del presente Pacto, uno por cada departamento, o sus delegados.

Parágrafo 1. Para la primera sesión del Consejo Directivo y la elección del presidente de esta instancia entre sus miembros, la presidencia será ejercida temporalmente por el director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.

Parágrafo 2. Los alcaldes delegados al Consejo Directivo serán elegidos entre los ocho (8)

alcaldes signatarios del presente Pacto. El procedimiento para la elección de los alcaldes será establecido en el reglamento interno que expida el Consejo Directivo.

Cláusula Décima Cuarta. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo del Pacto serán:

1. Definir directrices y lineamientos generales para la implementación y operatividad del Pacto.

2. Aprobar el Plan Estratégico de Inversiones y los Planes de Acción de cada vigencia, estos últimos con base en las propuestas y recomendaciones presentadas por el Comité Técnico.

3. Establecer los lineamientos de ejecución y operación de los programas y proyectos incluidos en el Pacto, y en especial de aquellos que han sido priorizados, teniendo en cuenta los criterios propuestos por el Comité Técnico y lo dispuesto en las cláusulas del presente acuerdo.

4. Analizar los informes de seguimiento a la ejecución física y financiera del Pacto, presentados por la Secretaría Técnica, para formular directrices, recomendaciones y tomar las decisiones pertinentes con el propósito de garantizar la operación del Pacto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

5. Proponer y aprobar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, se considere necesario aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto, debiendo contar con la validación previa del Comité Técnico. En todo caso, las propuestas deberán ser coherentes con

 la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera.

6. Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes, y con instancias de la sociedad civil, organizaciones sociales y comunitarias cuando se considere necesario.

7. Definir y adoptar su reglamento interno.

Parágrafo. La Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Pacto estará a cargo del delegado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del DNP.

Cláusula Décima Quinta. Comité Técnico. El Comité Técnico es un órgano especializado de consulta y apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargado de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

El Comité Técnico estará conformado por:

1. Nivel nacional: Delegado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del DNP.
2. Nivel departamental: Secretarios de Planeación de las gobernaciones de Cesar y La Guajira o sus delegados.
3. Nivel municipal: Secretarios de Planeación de las alcaldías delegadas al Consejo

Directivo, o sus delegados.

Cláusula Décima Sexta. Funciones del Comité Técnico. Las funciones del Comité Técnico son:

1. Hacer seguimiento a las acciones que se deban llevar a cabo para velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y las disposiciones contenidas en el Pacto.

2. Elaborar los documentos técnicos necesarios para las discusiones, deliberaciones y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo en desarrollo de sus sesiones, incluidas las propuestas de modificaciones al Plan Estratégico de Inversiones y planes de acción.

3. Apoyar al Consejo Directivo en el seguimiento de los compromisos acordados en desarrollo de sus sesiones.

4. Identificar y categorizar los proyectos que serán presentados ante el Consejo Directivo para ser incluidos en las modificaciones del Plan Estratégico de Inversiones y los planes de acción anuales.

5. Previo a la aprobación del Consejo Directivo, validar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, sea necesario aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto.

VI. REPORTE DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE

Cláusula Décima Séptima. Reporte de información. Las entidades del orden nacional y territorial ejecutoras de los proyectos priorizados en el Pacto, reportarán trimestralmente al Departamento Nacional de Planeación el avance de la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se establezcan en el reglamento operativo de los Pactos Territoriales.

Cláusula Décima Octava. Rendición Pública de Cuentas. Las entidades territoriales que conforman las subregiones signatarias del presente acuerdo incluirán en sus respectivos informes de rendición de cuentas el avance del Pacto, de acuerdo con los documentos e informes elaborados por el Comité Técnico y aprobados por el Consejo Directivo.

Cláusula Décima Novena. Cierre del Pacto. Al vencimiento del plazo de ejecución del Pacto se debe realizar un documento de cierre de gestión de los recursos y de los proyectos de inversión asociados el cual contendrá el reporte del avance y los resultados del instrumento en términos técnicos, jurídicos y financieros.

Cláusula Vigésima. Terminación anticipada. Los suscriptores podrán acordar la terminación anticipada del Pacto en caso de que alguna de las entidades territoriales o la Nación no concurran para el cumplimiento del objeto acordado o cuando el Consejo Directivo lo considere pertinente.

Se firma a los 14 días del mes de enero

de 2021. Los suscribientes,

Luis Alberto Rodríguez
Director Departamento Nacional de Planeación

Luis Alberto Monsalvo Gnecco
Gobernador del Cesar

Nemesio Roys Garzón
Gobernador de La Guajira

Mello Castro González
Alcalde de Valledupar

José Ramiro Bermúdez
Alcalde de Riohacha
Subregión Media Guajira

Danilo Duque Barón
Alcalde de Pueblo Bello
Subregión Norte - Cesar

Edulfo Villar Estrada
Alcalde de Bosconia
Subregión Noroccidental – Cesar

Henry Chacón Amaya
Alcalde de Curumaní
Subregión Centro - Cesar

Carlos Arturo Ríos Vera
Alcalde de San Alberto
Subregión Sur - Cesar

Yankaine Kadiady Pimienta
Alcalde de Uribia
Subregión Alta Guajira **(Encargada)**

Carlos Alberto Barros Mattos
Alcalde de Villanueva
Subregión Sur de La Guajira